



## **ORDENANZA N° 47/18.-**

Crespo – E.Ríos, 15 de Agosto de 2018.-

### **VISTO:**

Las notas ingresadas al Concejo Deliberante por parte de los contribuyentes: Sra. Gareis Esther; Sr. Jurado Nelson; Ulrich Elba; Jacob Ester Elisa; Burgardt José, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las mismas solicitan se les conceda el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2018.

Que la Sra. Gareis, Esther y el Sr. Burgardt, José, superan el monto establecido por la ordenanza en lo que refiere a jubilación mínima, debido a que fueron incluidos en el programa de reparación histórica. La Sra. Gareis informa además que se encuentra en una grave situación de salud que necesita de costosos medicamentos, por lo que se le hace muy difícil afrontar el pago de las tasas.- Por su parte, el Sr. Burgardt expresa que contaba con la tasa social, pero se lo incluyó en el programa de reparación histórica por un monto poco significativo, por lo que solicita se tenga en cuenta su situación frente a la Tasa Social.

Que el Sr. Jurado, manifiesta cobrar dos jubilaciones mínimas y haber declarado además la pensión por discapacidad de su hijo, la que no contaría dentro del monto total de lo percibido por el grupo familiar, igualmente su situación económica es endeble, por lo que solicita a este Cuerpo Deliberativo le otorgue la tasa social.

Que las Sras. Ulrich Elba y Jacob Ester, refieren que la denegación del beneficio de la Tasa Social por parte del Area de Desarrollo Social, fue por considerar que cuentan con otra propiedad, manifestando en la nota que son cuestiones administrativas que no figuren a nombre de los nuevos propietarios en los registros de ATER, asimismo presentan copias de las escrituras de su vivienda única, por lo que solicitan la Tasa Social.

Que en la Ordenanza N° 32/18 - Artículo 90º, y Decreto N° 168/18 se establece: “Créase la Tasa Social, la cual será aplicada a casos particulares y se constituirá en un porcentaje del valor de la Tasa General Inmobiliaria. Dicho valor se determinará en la Ordenanza Tributaria Anual...”



Que en la Ordenanza N° 85/17 - Artículo 13º, se establece “Se fija la Tasa Social en el veinte por ciento (20%) del monto de la Tasa General Inmobiliaria Anual, cuando se cumplan las condiciones precedentes”.

Que analizados los casos y contando con los respectivos informes del Área de Desarrollo Social, que sugieren se les otorgue el beneficio de la Tasa Social por vía de excepción, por los motivos antes expuestos, por lo que este Concejo Deliberante ha resuelto acceder a los pedidos de los contribuyentes.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE,

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese por vía de excepción, el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2018, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>DNI</b>	<b>REGISTRO N°</b>
Gareis Esther (Fernando Puntín)	3.753.390	902
Jurado, Nelson	7886985	6333
Ulrich, Elba C.	6517672	5333
Burgardt, José	5916530	3776
Jacob, Ester	6046546	5117

**ARTICULO 2º.-** Determinése que el veinte por ciento (20%) resultante de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente, deberá ser abonado en un plazo no mayor a los treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese con copia de la presente a los contribuyentes.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-